

ACUERDO AOG No. 032 DE 2024

(29 de octubre)

“Por el cual se adiciona el Acuerdo AOG No. 025 de 2024, modificado por el Acuerdo AOG No. 027 de 2024, en lo relativo a unas excepciones a la suspensión de términos”

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –
JEP**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1957 de 2019, el literal d) del artículo 15 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, respecto de su naturaleza jurídica, el artículo 5 del citado Acto Legislativo prevé que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 -Ley Estatutaria de Administración de Justicia en la JEP- establece que esta Jurisdicción *“tendrá un Órgano de Gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción, así como en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción”*.

Que el artículo 15 del Acuerdo ASP No. 001 del 2 de marzo de 2020 -Reglamento General de la JEP- reitera las funciones del Órgano de Gobierno a que se refiere el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019.

Que el literal d) del artículo 15 del Acuerdo ASP No. 001 del 2 de marzo de 2020 establece como una de las funciones del Órgano de Gobierno *“regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los órganos de la JEP, en los aspectos no previstos en la ley y en el presente reglamento”*.

Que, por medio del Acuerdo AOG No. 025 del 15 de agosto de 2024, el Órgano de Gobierno aprobó la suspensión de los términos judiciales en la Jurisdicción Especial para la Paz durante los días 2, 3 y 4 de octubre de 2024, así como los días 30, 31 de octubre y 1º de noviembre de 2024, con ocasión del VII Encuentro Misional de la Jurisdicción Especial para la Paz – 2024 y del Encuentro Internacional de la JEP,

Continuación del Acuerdo AOG No. 032 de 2024

“Por el cual se adiciona el Acuerdo AOG No. 025 de 2024, modificado por el Acuerdo AOG No. 027 de 2024, en lo relativo a unas excepciones a la suspensión de términos”

respectivamente, espacios en los que participarán los y las integrantes de las Salas de Justicia y Secciones de la Jurisdicción.

Que por medio del Acuerdo AOG No. 027 de 2024, el Órgano de Gobierno aprobó la modificación del artículo 3° del Acuerdo AOG No. 025 de 2024, en el sentido de incluir dentro de las excepciones a su aplicación unas diligencias de versión voluntaria previamente programadas por el despacho del magistrado Alejandro Ramelli en el subcaso Huila del macrocaso 03.

Que por medio de oficio SAR-RJC-025-2024, del 22 de octubre de 2024, la magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra, de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, solicitó a la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno dar alcance a las excepciones en la suspensión de términos aprobadas mediante Acuerdo AOG No. 025 del 15 de agosto de 2024 y modificada por medio del Acuerdo AOG No. 027 de 2024, para adelantar los siguientes asuntos: (i) continuar con la audiencia de juicio oral dentro del proceso adversarial transicional seguido en contra del Coronel (R) Publio Hernán Mejía, la cual se realizará entre el 28 y 30 de octubre de 2024, y (ii) adelantar tres (3) versiones voluntarias dentro del subcaso Ariari-Guayabero-Guaviare, Caguán y Florencia, del macrocaso 08, calendadas para los días 30 y 31 de octubre de 2024.

Que, el 24 de octubre de 2024, por medio de votación virtual, el Órgano de Gobierno aprobó la modificación del Acuerdo AOG No. 025 del 15 de agosto de 2024, en el sentido de incluir dentro de las excepciones respecto de la suspensión de términos judiciales el desarrollo de las diligencias judiciales solicitadas por la magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz,

ACUERDA:

Artículo 1.- Adicionar el artículo 3 de Acuerdo AOG No. 025 del 15 de agosto de 2024, modificado por el Acuerdo AOG No. 027 de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 3.- Esta suspensión no aplica en relación con (i) el trámite de respuesta de acciones de habeas corpus, y (ii) para las siguientes diligencias judiciales: (1) versiones voluntarias previamente programadas para el 2 y 3 de

Continuación del Acuerdo AOG No. 032 de 2024

“Por el cual se adiciona el Acuerdo AOG No. 025 de 2024, modificado por el Acuerdo AOG No. 027 de 2024, en lo relativo a unas excepciones a la suspensión de términos”

octubre y 30 y 31 de octubre de 2024, por el despacho del magistrado Alejandro Ramelli Arteaga a través de los Autos SUB-D-SUBCASO META No. 076 y 079 de 2024, respectivamente; (2) la audiencia de juicio oral dentro del proceso adversarial transicional seguido en contra del Coronel (R) Publio Hernán Mejía Gutiérrez, la cual se realizará entre el 28 y 30 de octubre de 2024, y (3) las tres (3) versiones voluntarias dentro del subcaso Ariari-Guayabero-Guaviare, del Caso 08, agendadas para el 30 y 31 de octubre de 2024”.

Artículo 2.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ

Presidente



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES

Secretario Ejecutivo